



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

COMITÉ DE INVERSIÓN

BASES

Concurso Público Internacional en la Modalidad de Proyectos Integrales
para otorgar en Concesión el Proyecto:

**Refuerzo del Sistema de Transmisión de la Zona Centro:
Línea de Transmisión Pomacocha - Carhuamayo 220 kV y
Subestaciones Asociadas**

26 de marzo de 2010

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES	<i>Pág. 3</i>	
1.1 Objeto del Concurso	<i>Pág. 3</i>	
1.2 Base Legal	<i>Pág. 3</i>	
1.3 Definiciones	<i>Pág. 4</i>	
1.4 Facultades del Comité	<i>Pág. 8</i>	
1.5 Limitaciones de Responsabilidad	<i>Pág. 8</i>	
2. COMPARECENCIA AL PROCESO	<i>Pág. 10</i>	
2.1 Agentes Autorizados	<i>Pág. 10</i>	
2.2 Representante Legal	<i>Pág. 10</i>	
2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato	<i>Pág. 11</i>	
2.4 Formalidades de los sobres y su contenido	<i>Pág. 12</i>	
3. PRECALIFICACIÓN	<i>Pág. 13</i>	
3.1 Requisitos	<i>Pág. 13</i>	
3.2 Contenido del Sobre de Precalificación	<i>Pág. 15</i>	
3.3 Procedimiento	<i>Pág. 16</i>	
4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	<i>Pág. 16</i>	
4.1 Contenido de los sobres	<i>Pág. 16</i>	
4.2 Procedimiento	<i>Pág. 17</i>	
4.3 Impugnaciones	<i>Pág. 18</i>	
5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	<i>Pág. 19</i>	
5.1 Requisitos	<i>Pág. 19</i>	
5.2 Incumplimiento de los requisitos	<i>Pág. 20</i>	
6. DISPOSICIONES FINALES	<i>Pág. 21</i>	
Formularios		
Formulario 1	Solicitud de Precalificación	<i>Pág. 22</i>
Formulario 2	Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta	<i>Pág. 23</i>
Formulario 3	Carta de formación de Consorcio	<i>Pág. 24</i>
Formulario 3A	Carta de modificación de Consorcio	<i>Pág. 25</i>
Formulario 4	Carta de presentación de la Oferta	<i>Pág. 26</i>
Formulario 4A	Desagregado de la Oferta-Líneas de Transmisión	<i>Pág. 27</i>
Formulario 4B	Subestaciones y Telecomunicaciones	<i>Pág. 28</i>
Formulario 5	Garantía de Impugnación a la Precalificación	<i>Pág. 29</i>
Formulario 5A	Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro	<i>Pág. 30</i>
Anexos		
Anexo 1	Cronograma del Concurso	<i>Pág. 31</i>
Anexo 2	Método de selección de la mejor Oferta	<i>Pág. 32</i>
Anexo 3	Relación de Empresas Bancarias	<i>Pág. 33</i>
Anexo 4	Proyecto del Contrato de Concesión	<i>Pág. 34</i>

BASES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto del Concurso

El Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, ha convocado a Concurso Público Internacional en la Modalidad de Proyectos Integrales, con el fin de seleccionar un Adjudicatario, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, otorgará en concesión el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Refuerzo del Sistema de Transmisión de la Zona Centro: Línea de Transmisión Pomacocha - Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas, por un periodo de 30 años más el plazo de construcción del proyecto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (Ley N° 28832), el Reglamento de Transmisión (Decreto Supremo N° 027-2007-EM), la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley N° 25844); el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, su Reglamento (Decreto Supremo N° 146-2008-EF) y demás Leyes Aplicables.

La Línea de Transmisión Pomacocha - Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas pertenece al Sistema Garantizado de Transmisión y ha sido incorporada en el Plan Transitorio de Transmisión mediante Resolución Ministerial N° 552-2006-MEM/DM.

La adjudicación de la Buena Pro será otorgada al Postor ganador del Concurso (Adjudicatario). El Contrato de Concesión será suscrito con una Sociedad Concesionaria que el Adjudicatario presentará o constituirá antes de la Fecha de Cierre.

Las Bases y las Leyes Aplicables, tal como éstas son definidas más adelante, regirán el Concurso y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce las Leyes Aplicables. No son de aplicación al Concurso ni al Contrato, las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ni sus reglamentos.

1.2 Base Legal

- Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y Decreto Supremo N° 009-93-EM que la reglamenta.
- Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, que en su Capítulo Quinto norma la adecuación del marco legal a la actividad de transmisión cuyo reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2007-EM.
- Decreto Supremo N° 027-2007-EM, Reglamento de Transmisión.

- Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, que promulga el Reglamento del TUO.
- Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado.
- Resolución Ministerial N° 049-2010-MEM/DM, mediante la cual se incluye el proyecto Línea de Transmisión Pomacocha - Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas en el Plan Transitorio de Transmisión aprobado con Resolución Ministerial N° 552-2006-MEM/DM.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, modificación del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y demás aplicables.

1.3 Definiciones

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.3.1 **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto mediante el cual el Comité declara Adjudicatario al Postor que ha presentado la mejor oferta, conforme al método señalado en el Anexo 2 de las Bases.
- 1.3.2 **Adjudicatario:** Es el Postor ganador del Concurso.
- 1.3.3 **Adquirente:** Es la Persona o Consorcio que adquiere el derecho de participar en el Concurso.
- 1.3.4 **Autoridad Gubernamental:** Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.

Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.

- 1.3.5 **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que emita el Comité, fija los términos y condiciones bajo las cuales se desarrollará el Concurso.
- 1.3.6 **Cierre:** Es el acto en el que el Concedente y la Sociedad Concesionaria suscriben el Contrato, dándose por concluido el Concurso.
- 1.3.7 **Circulares:** Son todas las comunicaciones emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular o absolver consultas formuladas por los Adquirentes. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 1.3.8 **Comité:** Es el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, constituido por Resolución Suprema N° 009-2009-EM, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso y cuya conformación actual ha sido establecida mediante Resolución Suprema N° 069-2009-EM.
- 1.3.9 **Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas.
- 1.3.10 **Concesión:** Es el Acto Administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual el Estado Peruano otorga a la Sociedad Concesionaria el derecho de diseñar, construir, financiar, operar y mantener la Línea Eléctrica, de acuerdo a lo que establezca el Contrato y las Leyes Aplicables.
- 1.3.11 **Concurso:** Es el proceso regulado por las Bases, mediante el cual se selecciona al Adjudicatario. Se inicia con la Convocatoria Pública y concluye con el Cierre.
- 1.3.12 **Consortio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar como postor en el Concurso. Uno de dichos miembros necesariamente deberá ser un Operador.
- 1.3.13 **Contrato:** Es el Contrato de Concesión resultante del Concurso, que establece los compromisos relativos al diseño, financiamiento, construcción, propiedad, operación, mantenimiento, régimen tarifario y devolución al Estado, de la Línea Eléctrica. (Anexo 4 de las Bases).
- 1.3.14 **Control Efectivo:** Se entiende que una Persona, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el Control Efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:
- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
 - b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
 - c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

- 1.3.15 **Costo de Servicio Total:** Es la suma del costo anual de operación y mantenimiento más la anualidad del costo de inversión calculada con la tasa del 12% y por un periodo de 30 años.
- 1.3.16 **Cronograma:** Es la secuencia de actividades que se desarrollarán durante el Concurso, según se indica en el Anexo 1.
- 1.3.17 **Derecho de participación en el Concurso:** Es el derecho que permite a una Persona o a un Consorcio, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo al Ministerio de Energía y Minas y se prueba con la constancia de pago entregada por éste.
- 1.3.18 **Días:** Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a “Días” deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- 1.3.19 **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
- 1.3.20 **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada o filial de otra empresa, cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa matriz o de una Empresa Subsidiaria.
- 1.3.21 **Empresa Bancaria:** Para los efectos del Concurso es cualquiera de las empresas listadas en el Anexo 3.
- 1.3.22 **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- 1.3.23 **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 1.3.24 **Empresas Vinculadas:** Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- 1.3.25 **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el Cronograma de las Bases en que se cumplen los actos de Cierre, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.1.
- 1.3.26 **Garantía:** Es una carta fianza emitida por una Empresa Bancaria, siguiendo los formatos establecidos en las Bases o el Contrato. Si la Empresa Bancaria es extranjera, la fianza deberá estar confirmada por una Empresa Bancaria local..

- 1.3.27 **Leyes Aplicables:** Todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú y que pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.
- 1.3.28 **Línea Eléctrica:** Infraestructura eléctrica descrita en el Anexo N° 1 del Contrato de Concesión.
- 1.3.29 **Oferta:** Es la propuesta que formula un Postor conforme a las Bases, con el fin de obtener la buena pro.
- 1.3.30 **Operador:** Es cualquier Persona que desarrolla actividades de transmisión eléctrica, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades.
- 1.3.31 **Participación Mínima:** Es el 25% del capital social suscrito y pagado que corresponde al Operador en la Sociedad Concesionaria, en el caso que ésta sea un Consorcio. Esta participación debe tener todos sus derechos políticos y patrimoniales y debe mantenerse en el caso de aumentos de capital. El Operador no podrá ceder a terceros los derechos políticos y patrimoniales derivados de su participación ni limitar su ejercicio.
- 1.3.32 **Patrimonio Neto:** Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el Balance General de una persona jurídica.
- 1.3.33 **Persona:** Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.3.34 **Postor:** Es el Adquirente Precalificado apto para la presentación de los sobres N° 1 y N° 2. Si el Adquirente Precalificado se constituyera como integrante de un Consorcio, éste será considerado Postor.
- 1.3.35 **Puesta en Operación Comercial:** Es la fecha a partir de la cual la Sociedad Concesionaria comienza a prestar el Servicio y está autorizada a cobrar la tarifa.
- 1.3.36 **Reglamento de Transmisión:** Es el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM, así como sus modificatorias.
- 1.3.37 **Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica pre-existente o una sociedad constituida al efecto, en la que el Operador es titular de la Participación Mínima. Suscribirá el Contrato con el Concedente.

Toda referencia efectuada en este documento a “Numeral”, “Punto”, “Inciso”, “Formulario” y “Anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.4 Facultades del Comité

- 1.4.1 El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.4.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en las Bases o el Cronograma, suspender y cancelar el Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro hasta antes de la Fecha de Cierre.. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.
- 1.4.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será enviada a todos los Adquirentes, y Postores, según sea el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en el *website* del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe). Las Circulares formarán parte integrante de las Bases.

- 1.4.4 La sola presentación de documentos para Precalificación por parte de un Adquirente, no obliga al Comité a declararlo apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla. La presentación de los documentos para Precalificación implica la aceptación por quien las presenta de lo dispuesto en las Bases, sin limitación ni restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio de Energía y Minas, el Viceministro de Energía, el Comité y sus asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.
- 1.4.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en las Bases, las decisiones del Comité, en relación con el Concurso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la participación en el Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de las Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.5 Limitaciones de Responsabilidad

- 1.5.1 Los Adquirentes y los Postores deberán basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio *due diligence*.

El Adquirente o el Postor, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Precalificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, el Comité, los asesores del Comité no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

- 1.5.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, el Viceministro de Energía, el Comité, los asesores del Comité, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del, o dentro del, Concurso.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.5.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio de Energía y Minas, el Viceministro de Energía, el Comité o los asesores del Comité. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.
- 1.5.4 La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el *website* de Ministerio de Energía y Minas, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.
- 1.5.5 La sola presentación de la solicitud de Precalificación o la Oferta, implicarán, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Adquirente, Postor o Adjudicatario, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, el Viceministro de Energía, el Comité y sus asesores.

2. COMPARECENCIA AL PROCESO

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Cada Adquirente deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal del Adquirente, en la que se indique que se otorgan las facultades señaladas en el punto 2.1.2, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, facsímil y correo electrónico. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

2.1.2 Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2; (ii) responder, en nombre del Adquirente o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (iv) solicitar la Precalificación y presentar la Oferta.

2.1.3 Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el punto 2.1.1 del Numeral 2.1.

2.1.4 Las notificaciones dirigidas a los Adquirentes, Postores o al Adjudicatario podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:

- a) Correo electrónico, en cuyo caso la notificación se entenderá efectuada en la fecha en que el buzón electrónico del destinatario reciba el e-mail correspondiente, o,
- b) Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, o,
- c) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Los Adquirentes, deberán designar hasta dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en el Concurso. No habrá necesidad de designar nuevos Representantes

Legales si los Postores y el Adjudicatario continuaran constituidos de igual manera que los respectivos Adquirentes.

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo específicamente: (i) la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; (ii) participar en el Concurso, y presentar y suscribir toda la documentación requerida, incluyendo la Oferta; y (iii) suscribir el Contrato y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el Cierre.

En caso de Consorcios, la designación deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuentan con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del poder o documento similar. Los Representantes Legales deberán ser comunes a todos los integrantes del Consorcio.

- 2.2.2 Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El instrumento de poder del Representante Legal otorgado fuera del Perú deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido al español en caso de haberse emitido en idioma distinto, adjuntando para ello una traducción simple.

En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes de los Representantes Legales se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, los poderes de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y de su correspondiente Operador Calificado deberán estar inscritos en los Registros Públicos antes de la Fecha de Cierre.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

Se aplica a los Representantes Legales la regla que establece el numeral 2.1.4.

2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato

- 2.3.1 Los Adquirentes y los Postores podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de las sucesivas versiones del Contrato, en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en Español y dirigidas a:

Sr. Alberto Rojas Morote
Presidente del Comité de Inversión
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260, Lima 41, Perú.
Tel: (511) 618-8735
Fax: (511) 618-8700, Anexo 2232
e-mail: opip@minem.gob.pe

Queda expresamente establecido que las fechas establecidas en el Cronograma son referenciales y se detallan en el Anexo 1 de las Bases. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

- 2.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Precalificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página Web de Ministerio de Energía y Minas.

Todo Adquirente tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta antes de que venza el plazo para solicitar su Precalificación; mientras los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de la Oferta, previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas.

Después de la declaración de Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos de la Fecha de Cierre.

2.4 Formalidades de los sobres y su contenido

- 2.4.1 A menos que mediante Circular se indique lo contrario, los documentos de Precalificación y los sobres N° 1 y N° 2, serán entregados, únicamente: i) en las oficinas del Comité, sito en Av. Las Artes Sur 260, San Borja, Lima 41, Perú, en las fechas señaladas en el Cronograma; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos vía postal, telex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
- 2.4.2 Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las siguientes indicaciones: (i) título del Concurso, (ii) número del sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iii) nombre del Postor.
- 2.4.3 A menos que expresamente se estipule lo contrario en las Bases, todos los documentos contenidos en los sobres deberán: i) ser entregados en original y copia, legibles y foliados en forma correlativa, ii) suscritos por el Representante Legal –o visados si no correspondiera colocar una firma-; y, iii) ser extendidos en idioma

Español o acompañados de traducción simple al Español. En caso se advierta alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español. En caso de cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

3. PRECALIFICACIÓN

3.1 Requisitos

Para ser declarado Postor se requiere ser un Adquirente precalificado, al cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.1 Requisitos financieros

El Adquirente, sus Empresas Vinculadas, sus integrantes o las Empresas Vinculadas de sus integrantes deberán tener, individualmente o en conjunto, en el último ejercicio concluido, un Patrimonio Neto mínimo de Veinte millones de Dólares (US\$ 20'000,000), y un total de activos mínimo de Sesenta millones de Dólares (US\$ 60'000,000).

3.1.2 Requisitos Técnicos:

El Adquirente, el Operador o sus Empresas Vinculadas, deberán demostrar que operan directamente sistemas de transmisión de electricidad que satisfacen por lo menos las siguientes condiciones:

- i) 150 Km. de longitud de líneas en tensiones mayores o iguales a 220 kV; y,
- ii) 3 subestaciones de transformación o maniobra en tensiones mayores o iguales a 220 kV, con una capacidad de 50 MVA como mínimo.

En caso que se utilicen cifras de Empresas Vinculadas cuyo Control Efectivo se ejerce en forma conjunta por dos personas, el Adquirente o sus integrantes que tengan esta condición deberán ser empresas cuyas acciones pertenezcan a dichas dos personas, en proporción similar a la que tienen en las Empresas Vinculadas correspondientes.

3.1.3 Requisitos Legales

El Adquirente y, en su caso, cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para precalificar, deberán acreditar que:

- i. No tienen por asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos a Personas que han prestado directamente o indirectamente, algún tipo de servicio a favor del Ministerio Energía y Minas ó el Comité, durante el desarrollo del presente proceso de promoción de la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el mismo;

- ii. No tiene por asesores a Personas que han participado, en mérito a contrato celebrado con el Estado, sus empresas u OSINERGMIN, en los estudios de la Línea Eléctrica a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, o en el nivel de inversión requerida o el esquema tarifario recomendado.
- iii. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;
- iv. No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que nos correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas y la suscripción del Contrato.
- v. Ni el Adquirente ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita Precalificación en el Concurso, y con la cual mantienen una relación de propiedad indirecta, vinculación o grupo económico, tal como estas relaciones son definidas en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10. *(Para empresas que cotizan en Bolsa)*.
- vi. Ni el Adquirente ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita Precalificación en el Concurso. *(Para empresas que no cotizan en Bolsa)*.
- vii. Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, Ministerio de Energía y Minas, el Comité sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
- viii. No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- ix. No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.

- x. Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Adquirente, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario N° 1 de las Bases, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada. Al tiempo de la declaración de buena pro, los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por la Sociedad Concesionaria hasta la Fecha de Cierre.

3.2 Contenido del Sobre de Precalificación

El Sobre de Precalificación incluirá los siguientes documentos:

3.2.1 El Formulario 1.

3.2.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio suscrita por los representantes legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en el Concurso, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.

3.2.3 Copia de los Estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, a satisfacción del Comité, correspondientes al último ejercicio concluido, del Adquirente y, en su caso, de los miembros del Consorcio y de la(s) Empresa(s) Vinculada(s), cuyas cifras se estén utilizando para cumplir con los requisitos financieros exigidos.

En el caso que dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos, acompañados con una traducción simple.

En el caso de empresas constituidas en el 2009, los estados financieros pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o a periodos menores a un (1) año.

En el caso que los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. La conversión se efectuará empleando el tipo de cambio aplicable a la fecha a la que corresponden los estados financieros, el cual será incluido en el mismo Formulario 1.

3.2.4 Documentos que acrediten suficientemente los requisitos técnicos (longitud de líneas y capacidad), de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las Bases.

3.2.5 Copia del comprobante de pago del derecho de participación en el Concurso, emitido a nombre del Adquirente; en el caso de Consorcio, la copia del comprobante de pago emitido a uno de sus miembros.

El Adquirente que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo Adquirente de dicho derecho deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia del derecho a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente.

En caso que el Adquirente decida integrar un Consorcio, este último podrá presentar el recibo emitido a nombre del Adquirente sin necesidad de transferencia.

3.3 Procedimiento

3.3.1 El Adquirente coordinará con el Comité la fecha de presentación de su sobre de precalificación, dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma.

3.3.2 El Comité recibirá y revisará los documentos y notificará a la parte que corresponda, sobre los defectos u omisiones que encontrase, de ser el caso. Las partes notificadas deberán subsanar el defecto u omisión en el plazo señalado al efecto en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidas del Concurso.

El Comité puede solicitar los documentos o explicaciones adicionales que estime necesario revisar o recibir.

3.3.3 Si el Adquirente no logra su precalificación queda excluido del Concurso.

3.3.4 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Precalificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al Postor, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la declaración de Buena Pro, hasta la Fecha de Cierre.

3.3.5 Declaración de Precalificado. A los Adquirentes que precalifiquen, el Comité les hará conocer esta condición mediante comunicación escrita.

4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Solamente los Postores pueden presentar Ofertas al Concurso, lo cual se hará mediante la preparación y entrega del Sobre N° 1, que debe contener el Sobre N° 2.

4.1 Contenido de los sobres

El Sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

4.1.1 Cuatro (4) ejemplares de la Versión Final del Contrato, debidamente rubricados cada uno de sus folios y firmados por el Representante Legal del Postor y en su caso por los integrantes del Consorcio.

4.1.2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme al monto y condiciones establecidas en el Formulario 2, emitida por una de las Empresas Bancarias del Anexo 3; y,

El Sobre N° 2, a su vez; deberá contener:

4.1.3 Los Formularios 4, 4A y 4B.

4.2 Procedimiento

4.2.1 La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público, en presencia de un Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular, en la fecha señalada en el Cronograma. El acto será presidido por el Presidente del Comité o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.

4.2.2 El Presidente del acto recibirá todos los sobres N° 1, cada uno de los cuales deberá contener el Sobre N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura. El Notario rubricará los documentos contenidos en el Sobre N° 1 y los entregará al Comité. El Notario separará los sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para tal fin.

4.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en el Sobre N° 1 y en caso que encuentre conformes los documentos de todos los Postores, procederá a abrir los sobres N° 2 y continuar el proceso. En caso contrario, el Comité notificará a los Postores correspondientes los defectos que encuentre en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario custodiar los sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. Cabe señalar que no son subsanables ni el documento de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, ni el Sobre N° 2.

Se levantará un acta que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Éstos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los sobres N° 2 de los demás Postores.

4.2.4 Los Postores deberán subsanar las observaciones dentro de los plazos señalados en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.

4.2.5 Reanudado el acto, el Notario Público procederá a la apertura de los sobres N° 2, a visar su contenido y a entregarlos al Presidente del Comité, o a quien éste designe, quien dará lectura a su contenido. Sólo serán aceptables las Ofertas que presenten valores para el Costo Total,

que sean iguales o menores a los valores máximos que previamente fijará el Comité mediante Circular.

4.2.6 El Comité otorgará la Buena Pro al Postor que hubiese presentado la mejor Oferta, la cual será establecida de acuerdo al método señalado en el Anexo 2.

De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a los mismos, nuevas Ofertas que consistirán de los formularios 4, 4-A y 4-B, las cuales deberán entregarse en su respectivo sobre en el plazo que señale el Comité.

Las nuevas Ofertas estarán sujetas a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original. Las nuevas Ofertas deberá ser menores o iguales a la Oferta original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso. La Buena Pro se otorgará al Postor que haya presentado la mejor Oferta. De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.

4.2.7 El Comité otorgará la Buena Pro en caso quede una sola Oferta válida después de revisar ambos sobres. El Comité declarará el Concurso desierto si no hubiese recibido Oferta alguna o si no quedara ninguna Oferta válida después de revisar ambos sobres.

4.2.8 Las Ofertas permanecerán vigentes hasta noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas.

4.3 Impugnaciones

4.3.1 Actos impugnables.- Son impugnables en sede administrativa, únicamente la decisión que desestima la solicitud de Precalificación, y la declaración de Buena Pro.

4.3.2 Reclamación.- Cualquier Postor podrá interponer una reclamación ante el Comité, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir del día siguiente de la fecha en que conozca la desestimación de su precalificación o del acto de Adjudicación de la Buena Pro, según corresponda. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días.

4.3.3 Apelación.- La resolución del Comité podrá ser apelada ante el Viceministerio de Energía hasta el tercer Día de notificada la resolución que deniega la reclamación. La apelación interpuesta contra la resolución del Comité será resuelta por el Viceministro de Energía,

dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. Con su resolución quedará agotada la vía administrativa.

4.3.4 Garantía de impugnación.- La reclamación será rechazada si dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de interposición del recurso, el respectivo no entregara al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5 ó 5A según corresponda y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 3. Esta Garantía será ejecutada, en caso que el Comité declare inadmisibles, infundada o improcedente la reclamación interpuesta y dicha declaración no fuera apelada en el plazo estipulado, o en caso que el Viceministro de Energía y Minas declare inadmisibles, infundada o improcedente la apelación interpuesta.

En caso la impugnación se declare fundada se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando interés a su favor.

4.3.5 Transcurridos los plazos para resolver a que se refieren los numerales 4.3.2. y 4.3.3, el impugnante considerará denegada la reclamación y la apelación, respectivamente.

5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La conclusión del Concurso (“Cierre”), se produce mediante la suscripción del Contrato por el representante legal del Ministerio de Energía y Minas. Se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. Se entiende que mientras no se produzca el Cierre, no habrá relación contractual alguna con el Adjudicatario o Sociedad Concesionaria.

5.1 Requisitos

Para que el Cierre se produzca válidamente, en la fecha prevista, o antes, tendrán lugar los siguientes actos:

Antes de la Fecha de Cierre:

5.1.1 El Adjudicatario acreditará ante el Comité la inscripción de los poderes de sus Representantes Legales en el Registro de Personas Jurídicas o el de Mandatos y Poderes, según corresponda, ambos de Lima.

5.1.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio suscrita por los representantes legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en la suscripción del Contrato.

5.1.3 La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Comité la inscripción de la Sociedad Concesionaria y de los poderes de sus Representantes Legales en el Registro de Personas Jurídicas de Lima o el de Mandatos y Poderes, según corresponda, y que:

- El objeto social de la sociedad será principalmente el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica y de aquellas actividades directamente relacionadas con la transmisión eléctrica.

- El capital social suscrito y pagado de la sociedad será como mínimo de Un millón y 00/100 Dólares (US\$ 1'000,000.00).
- En el caso que la Sociedad Concesionaria esté conformada por un Consorcio con participación de un Operador, éste deberá ser titular de por lo menos la Participación Mínima, la que debe ser poseída y mantenida por el Operador durante el plazo de 10 años contado a partir de la Fecha de Cierre.

5.1.4 La entrega por parte del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, de las Garantías emitidas por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 3 de las Bases, de acuerdo a los modelos incluidos en los Anexos N° 3 y N° 3A del Contrato.

5.1.5 La Sociedad Concesionaria deberá presentar la constancia que emitirá el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de no estar inhabilitada para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado. En caso de Consorcio, la referida constancia deberá ser acreditada por cada uno de sus integrantes.

En la Fecha de Cierre:

5.1.6 El Representante Legal de la Sociedad Concesionaria y del Concedente, suscribirán los cuatro (4) ejemplares de la Versión Final del Contrato, que el Postor respectivo incluyó en el sobre 1.

5.1.7 Se devolverá al Adjudicatario, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.

5.2 Incumplimiento de los requisitos

5.2.1 Si el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, por razones que le sean imputables, incumpliera las obligaciones a su cargo para que se produzca el Cierre del Concurso, el Comité podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. También podrá ejecutarla si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso. La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta será devuelta a los Postores no ganadores una vez que se haya concluido con la firma del contrato.

5.2.2 En caso se produjera la situación del acápite 5.2.1, el Comité deberá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la siguiente mejor Oferta en el Concurso y notificará al mencionado Postor su decisión de haberlo declarado el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento a seguir para el Cierre.

Los plazos para cumplir dicho procedimiento serán calculados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior y no serán menores que

los que tuvo el primer Adjudicatario, según el Cronograma vigente al tiempo de la misma notificación.

5.2.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Numerales precedentes, el Comité podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.

6. DISPOSICIONES FINALES

Los Adquirentes, los Postores, el Adjudicatario, la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a las Bases o el Concurso, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

6.1 Hasta la fecha de entrega de la Versión Final del Contrato, los Consorcios podrán modificar su composición, mediante carta suscrita por los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio, conforme al modelo del Formulario 3, firmado por los representantes de los nuevos miembros del Consorcio.

6.2 La suscripción del Contrato no afecta el deber de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

Formulario 1

Modelo de solicitud de Precalificación

[] de [] de 2010.

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 Av. Las Artes Sur 260, San Borja
 Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el Proyecto Refuerzo del Sistema de Transmisión de la Zona Centro: Línea de Transmisión Pomacocha–Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas

A fin de obtener la precalificación como Postor _____, presentamos a ustedes la información siguiente:

1. Requisitos Financieros

Patrimonio neto:	US\$ []
Total de activos:	US\$ []

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, su conversión al Dólar se realizará utilizando el tipo de cambio de la fecha correspondiente al Balance General. Indicar el tipo de cambio utilizado).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, rellenar el siguiente cuadro:)

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio ⁽¹⁾	Cifra (US\$)

⁽¹⁾ Correspondiente a la fecha del Balance General.

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, dar igual información de dicha empresa, y explicar en qué consiste la vinculación).

2. Requisitos Legales

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Numeral 3.1.2 de las Bases.

Atentamente,

Firma
 Nombre
Representante Legal del Adquirente

Entidad
Adquirente

Formulario 2

Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta

[] de [] de 2010.

Señores

**COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja

Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el Proyecto Refuerzo del Sistema de Transmisión de la Zona Centro: Línea de Transmisión Pomacocha–Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Un millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000,000.00) a favor del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por [indicar nombre], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia. Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que [indicar nombre] hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el Cierre del Concurso.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud firmada por el Secretario General del Ministerio de Energía y Minas o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos y condiciones utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Formulario 3
Carta de Formación de Consorcio

[] de [] de 2010.

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 Av. Las Artes Sur 260, San Borja
 Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el Proyecto Refuerzo del Sistema de Transmisión de la Zona Centro: Línea de Transmisión Pomacocha–Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- _____ Operador (.....%)
- _____ Miembro 1 del consorcio (.....%).
- _____ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Los miembros del consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos legales establecidos en las Bases.

Atentamente,

Firma	:	_____
Nombre	:	_____
Representante Legal del Operador	:	_____
Firma	:	_____
Nombre	:	_____
Representante Legal del Miembro 1	:	_____
Firma	:	_____
Nombre	:	_____
Representante Legal del Miembro 2	:	_____

Formulario 3A

Carta de modificación del Consorcio

[] de [] de 2010

Señores
COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 Av. Las Artes Sur 260, San Borja
 Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el Proyecto Refuerzo del Sistema de Transmisión de la Zona Centro: Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas

Por medio de la presente presentamos a ustedes la modificación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- _____ Operador (.....%)
- _____ Miembro 1 del Consorcio (.....%).
- _____ Miembro 2 del Consorcio (.....%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio modificado cumple los requisitos legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto a la presente explicamos porqué el consorcio modificado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma	:	
Nombre	:	
Representante Legal del Operador	:	
Firma	:	
Nombre	:	
Representante Legal del Miembro 1	:	
Firma	:	
Nombre	:	
Representante Legal del Miembro 2	:	

Formulario 4

Carta de presentación de la Oferta

[] de [] de 2010

Señores

COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 Av. Las Artes Sur 260, San Borja
 Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el Proyecto Refuerzo del Sistema de Transmisión de la Zona Centro: Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

	En números	En letras
1) Costo de Inversión (US\$)*		
2) Costo de OyM anual (US\$)**		

Notas:

- El plazo de vigencia de nuestra Oferta será hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el numeral 4.2.8 de las Bases. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité, en caso lo estime necesario, de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta hasta por tres (3) meses después de presentada la oferta, en cuyo caso nos comprometemos a prorrogar, por el mismo plazo, la vigencia de la carta fianza señalada en el Formulario 2.
- Los significados de Costo de Inversión y Costo de OyM, figuran en el Anexo 2.
- Los Costos se muestran desagregados en los formularios 4A y 4B.

Atentamente,

Firma
 Nombre
 Entidad
 Postor

*Monto global, no anualidad, debe ser igual a la suma de los costos inversión registrados en los formularios 4A y 4B.

**Monto Total anual, debe ser igual a la suma de los costos anuales de O&M registrados en los formularios 4A y 4B.

Formulario 4-A

**Desagregado de la Oferta
Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo 220 kV**

Descripción	MONTO (US\$)
Costos de Inversión	
Suministros	
Transportes y Seguros	
Construcción y Montaje	
Costos Indirectos	
Administración del proyecto	
Ingeniería	
Supervisión	
Gastos Financieros	
Total Costos de Inversión	
Costo Anual de OyM	

Formulario 4-B
Subestaciones y Telecomunicaciones
 (US\$)

Descripción	S.E. Pomacocha	S.E. Carhuamayo	TOTAL
Suministros			
Transportes y Seguros			
Construcción y Montaje			
Costos Indirectos			
Administración del proyecto			
Ingeniería			
Supervisión			
Gastos Financieros			
Total Costos de Inversión			
Costo Anual de OyM			

Formulario 5
Garantía de Impugnación a la Precalificación

[] de [] de 2010

Señores

COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el Proyecto Refuerzo del Sistema de Transmisión de la Zona Centro: Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Doscientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000.00) a favor de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, para garantizar los recursos de impugnación, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare inadmisibles, infundados o improcedentes el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita firmada por el Secretario General del Ministerio de Energía y Minas o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de su entrega a MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



Formulario 5A

Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

[] de [] de 2010.

Señores

COMITÉ DE INVERSIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Lima 41, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyectos Integrales para otorgar en concesión el Proyecto Refuerzo del Sistema de Transmisión de la Zona Centro: Línea de Transmisión Pomacocha – Carhuamayo 220 kV y Subestaciones Asociadas

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000.00) a favor de MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, para garantizar los recursos de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare inadmisibles, infundados o improcedentes el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de su entrega a MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Anexo 1

Cronograma del Concurso

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Convocatoria y publicación de las Bases en la página Web del MEM	Viernes 26.03.10
2. Bases	
2.1. Pago del derecho de participación y acceso a la documentación técnica	Hasta el miércoles 12.05.10
2.2. Consultas a las Bases	Hasta el miércoles 21.04.10
2.3. Absolución a Consultas a las Bases	Hasta el miércoles 28.04.10
2.4. Publicación en la página <i>Web</i> del MEM de las Bases integradas.	Viernes 30.04.10
3. Contrato	
3.1. Entrega de la Primera Versión del Contrato	Viernes 09.04.10
3.2. Sugerencias a la Primera Versión del Contrato	Hasta el viernes 30.04.10
3.3. Entrega de la Versión Final del Contrato y publicación en la página <i>Web</i> del MEM	Martes 25.05.10
4. Precalificación	
4.1 Presentación de solicitud de Precalificación	Hasta el viernes 14.05.10
4.2 Subsanación de observaciones	Hasta el miércoles 19.05.10
4.3 Anuncio de Precalificación	Viernes 21.05.10
4.4 Solicitud de Modificación de Consorcio	Hasta el martes 01.06.10
4.5 Aprobación de Modificación de Consorcio	Hasta el jueves 03.06.10
5. Presentación de Ofertas y Buena Pro	
5.1. Presentación de sobres N° 1 y N° 2, y Buena Pro (*)	Viernes 11.06.10
5.2. Subsanación de Observaciones al Sobre N° 1	Hasta el martes 15.06.10
5.3. Apertura del Sobre N° 2 y Buena Pro	Miércoles 16.06.10
6. Cierre del Concurso	Hasta el viernes 23.07.10
7. Vencimiento de Oferta Económica	Hasta el lunes 16.08.10

(*) En caso algún documento del Sobre N° 1 tuviera que ser subsanado, se procederá con 5.2 y 5.3.

Anexo 2

Método para determinar la mejor Oferta

I. CONTENIDO DE LA OFERTA

Como se aprecia en el Formulario 4, el Postor deberá proponer dos montos expresados en US\$, denominados Costo de Inversión y Costo de O&M que representa a juicio de cada Postor, los valores de la inversión y los costos de operación y mantenimiento de la Línea Eléctrica, ambos sin IGV. Para efectos de las actualizaciones posteriores en las fijaciones tarifarias, dichos valores se consideran expresados a la fecha prevista para la Puesta en Operación Comercial de la Línea Eléctrica.

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. El Costo Total es igual a la suma del Costo de O&M (CO&M) más la anualidad del Costo de Inversión (aCI) calculada con la tasa de 12% y un periodo de 30 años.

$$\text{Costo Total} = \text{aCI} + \text{CO\&M}$$

$$\text{aCI} = 0,12 / (1 - (1 + 0,12)^{-30}) \times \text{CI}$$

Donde:

CI = Costo de Inversión ofertado en el Formulario 4.

CO&M = Costo de OyM anual ofertado en el Formulario 4.

El Costo Total no podrá exceder un cierto límite cuya cuantía será informada oportunamente por el Comité, mediante Circular.

2. La Buena Pro será obtenida por el Postor que proponga el menor costo total

Anexo 3

Relación de Empresas Bancarias

Bancos Locales

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

A la fecha, la relación de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:

1. Banco de Crédito del Perú
2. BBVA Banco Continental
3. Scotiabank
4. Banco Internacional del Perú - Interbank
5. Citibank Perú S.A.
6. Banco Interamericano de Finanzas BIF
7. HSBC Bank
8. Deutsche Bank
9. Banco Financiero
10. Banco Santander Perú S.A.
11. Mi Banco – Banco de la Microempresa S.A.

Bancos Extranjeros

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 047-2008-BCRP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2008, cuyas cartas fianzas deben ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en la relación anterior.

Anexo 4

Proyecto del Contrato de Concesión

(Se entregará y se publicará en la página Web del Ministerio de Energía y Minas en la fecha señalada en el Cronograma)